

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de junio de 2022. Se deja constancia que en la fecha llegó por reparto la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS en contra del señor JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS de mutuo acuerdo, a través de apoderado judicial. Documentos presentados con la demanda:

- Poder -fl. 2
- Copia Registro Civil de Matrimonio con la nota de divorcio -fl. 3
- Certificado tradición vehículo PIT013 – fl. 4 Y 20
- Copia licencia de transito de vehículo BNB551 -fl. 4 vto
- Copia consulta BNB551 -fl. 5
- Certificación Corporación ZUANA CLUB del 19 de enero de 2019 – fl. 6
- Extractos bancarios BBVA crédito N° 9623998366 de febrero de 2022 -fl. 6 vto
- Extractos bancarios BBVA crédito N° 9600036693 de febrero de 2022 -fl. 7
- Copia impuesto predial F.C. N° 010008090021000 de enero de 2021 – fl. 7 vto
- Copia escritura N°1250 de abril 5 de 2002 de la Notaria 7° Piedecuesta -fls. 8 al 17
- Certificado de tradición M.I. N°300-295394 del a ORIP de Bucaramanga -fls. 18 y 19
- Copia licencia de transito de vehículo PIT013 -fl. 20
- Certificado de tradición M.I. N°314-30825 del a ORIP de Piedecuesta -fls. 21 y 22
- Copia escritura N°1176 de marzo 14 de 2003 de la Notaria 3°Bucaramanga -fls. 23 al 35
- Demanda -fls. 36 al 39.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Para el efecto, se aporta con la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la anotación de la escritura pública N° 223 del 22 de marzo de 2013, contentiva del DIVORICO DE MATRIMONIO CIVIL, emitida por la Notaria Séptima de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS a través de apoderado judicial, contra el señor JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS domiciliada la primera en Bogotá y, el segundo en Puerto Salgar, Cundinamarca.

SEGUNDO. Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica al abogado WILLIAM FERNANDO GARZÓN ACERO identificado con tarjeta profesional No.85190 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS en el presente proceso, conforme el memorial poder visible a folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 091 del 21 de junio de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ de 2022. El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.